



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día seis de enero de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso a la información número **trescientos siete (307-2016)**, presentada por el ciudadano
quien solicitó la siguiente información: "**Consulta directa al Departamento, la Unidad Jurídica o el equipo de trabajo del MOP participante, sobre los expedientes conformados por las adquisiciones de los derechos de vía para la ampliación de la Prolongación de la Alameda Juan Pablo II, específicamente de las parcelas 115, 114, 113, 112, 111, 110, 109 y 108, ubicadas en la zona del Final de la 93 Avenida Norte, de la ciudad de San Salvador**".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 51/2, San Salvador.

25-28-32-18 - [oir\(5\)mop.gob.sv](mailto:oir(5)mop.gob.sv)

Página 1 de 5



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para este caso, la suscrita **Oficial de Información**, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, considero pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional del MOP**, para el trámite de lo requerido por el solicitante.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano
la **Gerencia Legal Institucional** respondió mediante MEMORANDUM con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0017-2017, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente: "Hago referencia a memorandum UAIP-MOP/174-2016 de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciseis, a través del cual solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud número 307-2016.
Al respecto, se aprecia la iniciativa de atención a la ciudadanía de la Oficina de Información y Respuesta, sin embargo, como responsable de la legalidad en cada uno de los actos de los que tiene conocimiento, esta Gerencia considera que se deben tomar en cuenta ciertos principios que regulan el manejo de la información conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.
En razón de lo anterior, las solicitudes de información deben ser claras, precisas y además debe de ser información clasificada como tal para efecto de ser entregada. (No debe ser reservada).
Por lo anterior, esta Gerencia está en la obligación de facilitar la información que respecto al caso en concreto se detalle o se especifique por el solicitante; no obstante, si la petición



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

consiste en dar audiencia para atender dudas o consultas, se sugiere que la misma sea tramitada directamente mediante nota ante esta gerencia, y no por medio de una solicitud de información ante la Oficina de Información y Respuesta. Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia en comentario.

VIII. La suscrita **Oficial de Información** del MOP, **ACLARA** al ciudadano

que en cumplimiento a los artículos 1 inc.I, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República; y artículos 2, 3 letras "a" y "j", 4 letra "a", 6 letra "h", 48 inc.I, 50 letras "c", "d", "e", "j" y "k", 62, 63, 65, 66, 68, 69 y 70 de la LAIP, esta Oficina de Información y Respuesta del MOP ha realizado todas las diligencias o actos pertinentes y que están dentro de las competencias y funciones legales para satisfacer el requerimiento en mención. Sin embargo, la consulta directa que el solicitante en comentario pretende, está dirigida hacia Servidores Públicos de esta Institución (Gerencia Legal Institucional) y no a acceder directamente a documentos, expedientes o archivos que posee esta Cartera de Estado. En ese sentido, toda consulta directa, es pertinente siempre y cuando esté basada en los medios idóneos que la LAIP da para tales efectos. Para tales efectos, el art. 62 LAIP, en su inciso primero indica: "...La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentran; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse". Así mismo, el art 63, se refiere puntualmente a la Consulta Directa indicando en su inciso segundo: "Se permitirá la consulta directa de los datos o registros originales en caso que no se hallen almacenados en algún medio magnético, digital, microfichas y que su estado lo permita". Así, se establece que la Consulta Directa versa sobre documentos que contengan la información, y no sobre personas o servidores públicos de las entidades.

En consecuencia, se advierte que esta Oficina es respetuosa con las peticiones que realiza cualquier ciudadano o solicitante, pero también es respetuosa de las disposiciones que ya la



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

LAIP establece, así como de las decisiones que toman las Unidades Administrativas de este Ministerio, que están vinculadas con lo requerido. En ese orden de ideas, en base a lo sugerido por la Gerencia Legal Institucional del MOP, y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, se ORIENTA al interesado en comento, a que dirija su petición en los términos que dicha Gerencia sugiere, ya que de esa manera se garantiza que haya seguridad jurídica de los actos que realiza esta Entidad Pública. La petición la puede realizar el ciudadano referido en las instalaciones de la Gerencia Legal Institucional del MOP, cuya dirección es: Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador. El Gerente Legal es el Lic. Marco Julio Iraheta Hernández.

Portanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita: "**Consulta directa al Departamento, la Unidad Jurídica o el equipo de trabajo del MOP participante, sobre los expedientes conformados por las adquisiciones de los derechos de vía para la ampliación de la Prolongación de la Alameda Juan Pablo II, específicamente de las parcelas 115, 114, 113, 112, 111, 110, 109 y 108, ubicadas en la zona del Final de la 93 Avenida Norte, de la ciudad de San Salvador**".
- b) **Entreguese** la respuesta elaborada y remitida por la **Gerencia Legal Institucional del MOP**, sobre el requerimiento planteado.
- c) **Orientese** en base a lo sugerido por la Gerencia Legal Institucional del MOP y de conformidad al art. 68 de la LAIP, al ciudadano para que

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 - [oir\(5\)mop.gob.sv](mailto:oir(5)mop.gob.sv)

Página 4 de 5



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

dirija su requerimiento en las instalaciones de la Gerencia Legal Institucional del MOP, cuya dirección es: Ministerio de Obras Publicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecia, Km. 5 1/2, San Salvador. El Gerente Legal es el Lie. Marco Julio Iraheta Hernandez.

- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información